



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno OFPA N° 008

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCIONES AL DECRETO SUPREMO N° 63 DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES EN CONTRA DE LA CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 245 /

SANTIAGO, 03 FEB 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1997, que Aprueba Reglamento de Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- c) Res. Ex. N° 683 del 29 de Abril de 2010, que ratifica inscripción de la entidad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A.** en el Registro Nacional de constructores de Viviendas Sociales, modalidad Privada.
- d) La Res. Ex. N° 1609 de fecha 17 de Agosto de 2012, de esta Secretaría Ministerial que inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la **EC CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A, RUT N° 76.037.191 -2, ROL N° 484**, por posibles infracción al D.S N° 63 de V. y U. de 1997.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución N° 123 de V. y U., de fecha 23 de Enero de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 17 de Julio de 2012, ingresa a esta Secretaría Ministerial, Ord. N° 6919 de fecha 03 de Agosto de 2012, emitido por la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano, a través del cual informa a esta Secretaría Ministerial el incumplimiento de contrato por parte de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A RUT N° 76.037.191 - 2, ROL N° 484**, en los siguientes proyectos; **JUNTA DE VECINOS VILLA ESMERALDA, COMUNA DE LA GRANJA**, el proyecto consta de 43 beneficiarios, de los cuales 24 viviendas no se han ejecutado o no se han terminado de ejecutar las obras, situación que no ha variado desde el año 2010. Los trabajos comenzaron el 16 de Noviembre de 2009, en una situación anormal, debido a que el Contrato de Construcción y Mandato solo se firmó el día 16 de Junio de 2011 (casi 2 años después). Adicionalmente en el mismo acto, se firmó un anexo de contrato con un nuevo plazo; **JUNTA DE VECINOS SECTOR D SAN GREGORIO, COMUNA LA GRANJA**, el proyecto consta de 37 beneficiarios, de los cuales en 4 viviendas no se han subsanado las observaciones indicadas por el supervisor SERVIU. Esta situación se acarrea desde más de un año. Además , existen situaciones de postventa que la empresa constructora no ha solucionado; **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL RENACER II, COMUNA DE LA GRANJA**, el proyecto consta de 61 beneficiarios, de los cuales 18 viviendas no se han ejecutado o no se han terminado de ejecutar; **JVV VILLA LA SERENA, COMUNA LA GRANJA**, el proyecto consta de 19 beneficiarios, donde existe una vivienda, en la que no se han subsanado las observaciones indicadas por el Supervisor SERVIU; **JVV N° 11 - B JAIME ORDOÑEZ, COMUNA DE LA GRANJA**, El proyecto consta de 27 beneficiarios, de los cuales 4

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

viviendas, no se han subsanado las observaciones indicadas por el Supervisor SERVIU. Todas las obras antes indicadas, se encuentran paralizadas desde hace más de un año, situación por la cual se han realizado diversas reuniones entre el PSAT, Empresa Constructora y SERVIU RM, para buscar solución a este problema, en las que siempre se comprometió la empresa constructora a terminar las obras comprometiendo fechas, las que nunca fueron cumplidas. Gran parte de las viviendas pendientes, se encuentran con observaciones, ya que la ejecución ha sido deficiente. Por lo anterior se informa que la empresa **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A. ha incumplido el artículo 11, letra a), b), c).**

- b) Que en virtud de la Resolución Exenta N° 219 del 10 de Febrero de 2009, que ratifica inscripción de la entidad **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A.** en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, modalidad Privada, dicha entidad se rige por lo establecido en el decreto D.S N° 63 de V. y U de 13 de Agosto de 1997, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Vivienda Sociales, Modalidad Privada, el cual establece en su Art. 11 señala que los Constructores inscritos serán sancionados, como consecuencia de reclamo fundado interpuesto por los afectados o por irregularidades comprobadas por el SERVIU, según lo requisitos señalados en el literal a) Cuando se produzca atraso en el plazo establecido de término contractual en un porcentaje mayor a un 20% y hasta el 35%, se aplicará una sanción de suspensión del constructor por 6 meses; si el atraso es superior al 35% y hasta el 50%, la sanción será de 1 año; si el atraso es superior al 50%, el constructor será eliminado del Registro. Además el literal b) indica que si la paralización de las obras no por una causa justificada por el SERVIU, por un período superior a 15 días y hasta 29 días hábiles, se aplicara la medida de suspensión por 6 meses; y en el caso que la paralización se prolongue por 30 días y hasta 59 días, o se reincide en la paralización de cualquier otra obra financiada con subsidios por un período superior a 15 días hábiles, será aplicara la medida de suspensión por 1 año; Y si la paralización es por 60 días hábiles o más, o si es una segunda reincidencia, el constructor será eliminado del Registro. Incluso el literal c) indica que cuando los casos señalados en las letras a), atrasos en el plazo contractual y paralizaciones de obras, impidan el pago de los subsidios, el constructor será eliminado del Registro.
- c) Que, con fecha 16 de Octubre de 2012, a través de Res. Ex N° 2075 de esta Secretaría Ministerial, procede a iniciar procedimiento sancionatorio respecto de la **EC CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A RUT N° 76.037.191 – 2, ROL N° 484**, en lo relativo a lo establecido en el **Art. 11 letra a, b y c** atendido el hecho: del retraso, paralización por más del tiempo reglamentario lo cual llegan a impedir el pago de los subsidios, en la ejecución de la obras del proyectos JUNTA DE VECINOS VILLA ESMERALDA, JUNTA DE VECINOS SERCTOR D SAN GREGORIO, CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL RENACER II, JJV VILA LA SERENA, JJVV N° 11 –B JAIME ORDOÑEZ, todos de la comuna de La Granja.
- d) Que, con fecha 02 de Enero de 2013 se procede aceptar cargo y abrir etapa de instrucción, certificando que la EC no presento sus respectivos descargos en tiempo y forma.
- e) Que con fecha 14 de Marzo de 2013, se solicita informe y complementación de antecedentes al Departamento de Obras de Edificación de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU RM, en orden a aportar la siguiente información: Libros de Inspección Técnica de Obras en que se indique fecha exacta y causales de paralización parciales o totales de obras o de entorpecimientos que afecten al normal desarrollo de las mismas y que pudieran dar motivo para una solicitud de ampliación de plazo y fecha exacta en la que desaparezcan dichos hechos en los proyectos JUNTA DE VECINOS VILLA ESMERALDA, JUNTA DE VECINOS SERCTOR D SAN GREGORIO, CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL RENACER II, JJV VILA LA SERENA, JJVV N° 11 –B JAIME ORDOÑEZ, todos de la comuna de La Granja; Cuadro de Control de Avance de Proyecto Programado y Real confeccionada por la Inspección Técnica de Obras de los proyectos mencionados; Cronograma de Avance de Obras de todos los proyectos.
- f) Que, con fecha 29 de Agosto de 2013 y dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 35 de la Ley 19.880, se procede abrir término probatorio por el periodo de 10 días hábiles, termino dentro de cual la EC no presentó prueba alguna en defensa de sus pretensiones.
- g) Que, con fecha 17 de Enero de 2014, a través de Ord. 181 el Departamento de Obras de Edificación, de la Subdirección de Vivienda y Equipamientos de SERVIU RM, informa que los antecedentes solicitados con fecha 14 de Marzo de 2013 no se encuentran disponibles en dicho Departamento debido a que durante dicho periodo no se exigían dichos antecedentes para hacer vales la Responsabilidad de las Empresas Constructoras inscritas en dicho Registro.




- h) Que, según lo descrito precedentemente y en razón a la falta de documentación que dé cuenta de las paralizaciones o retrasos de obras, no se puede determinar que las obras ejecutadas por EC **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A RUT N° 76.037.191 – 2, ROL N° 484**, hayan estado en efecto paralizadas o retrasadas.
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO**, el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2075 , de fecha 16 de Octubre del 2012 de esta SEREMI;
2. **SOBRESEE** a la **EC CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.A RUT N° 76.037.191 – 2, ROL N° 484** de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.
4. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Coordinadora Nacional de Registro Nacional de Contratistas, para los efectos de lo dispuesto en el Art. 12 del D.S N° 63 (V. y U.) de 1997.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


YSA/MPL

Distribución:

- **CONSTRUCTORA E INVERSIONES SAN EMILIO S.A., o SAN EMILIO S.** Exequiel Fernández N° 931, oficina N° 304, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (*por carta certificada*)
- Registro Nacional de Contratistas MINVU
- Jefe División Técnica y Estudios – MINVU.
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Registro de Contratistas, SEREMI RM.
- Marianelly Pinto Canivilo, Encargada Registro de Contratistas, SEREMI RM.
- Asesoría Jurídica, SEREMI RM.
- Equipo Supervigilancia
- Oficina de Partes
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 03/01/2013

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl